



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00253
RADICADO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	LIDA ESTHER ARANGO BERMUDEZ
DEMANDADO:	DANIEL MURCIA PEÑA

La señora LIDA ESTHER ARANGO BERMUDEZ, por medio de apoderado judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de DANIEL MURCIA PEÑA, sin embargo se considera que la misma debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1.- Debe precisar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la respectiva evidencia.

2.- Se dice que remitió demanda y anexos previamente, pero no allega la respectiva constancia de envío de dicho documento, ni allega la constancia de entrega.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsanen los yerros advertidos materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Téngase al abogado ALEXANDER ALARCON CAMACHO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07807e3fc1ff0f196a9c3986cf662717733ec78ead4809234f9ad0ebba33f8cf**

Documento generado en 19/07/2021 12:05:57 p. m.